

ORDENANZA N°: 890/91.-

Ramallo, 30 de enero de 1991

VISTO:

La necesidad de poner a disposición de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires y del Consejo Escolar Ramallo un inmueble que permita el funcionamiento de la Escuela Media de Ramallo, establecimiento escolar en trámite de creación; y

CONSIDERANDO:

Que facilitar la creación de Escuela Media de Ramallo es una obligación inexcusable de toda la comunidad en general, y de la Municipalidad en particular;

Que está perfectamente justificada la creación del establecimiento, toda vez que ello coadyuva tanto a facilitar el acceso a los jóvenes de la ciudad de Ramallo y sus alrededores a la enseñanza media gratuita, evitando traslados que conllevan pérdidas de tiempo en viajes para los estudiantes y erogaciones significativas para los presupuestos familiares, especialmente en tiempos donde la situación económica no resulta floreciente;

Que, además, la creación del establecimiento permitirá una mejor distribución de la población escolar, evitando la superpoblación de los ya existentes, lo que redundará en una sustancial mejora del nivel educativo ofrecido;

Que la necesidad de la nueva escuela de contar con un inmueble es temporaria, dado que se ha previsto que ella funcione definitiva y permanentemente en un edificio a construirse, con el aporte del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Escuela Profesional de Ramallo;

Que no se compadece con una sana administración de los recursos fiscales de la comunidad, la alternativa de adquirir un inmueble para afectarlo especialmente al funcionamiento transitorio de la nueva escuela toda vez que, por una parte de la inversión es temporaria, es decir la necesidad del inmueble limitada en el tiempo, y por el otro lado cualquier inmueble que pueda adquirirse al efecto requerirá un importante gasto adicional en materia de refacción y adecuación, lo que aumenta en forma considerable erogación a realizar;

Que resulta oportuno, a los efectos de facilitar el funcionamiento del nuevo establecimiento escolar, realizar una redistribución de los inmuebles municipales hoy destinados a actividades culturales, artísticas y educativas, con lo que se asegurará tanto el funcionamiento de la nueva escuela, como el de las demás expresiones artísticas y culturales de la comunidad;

Que dicha redistribución permitirá destinar los recursos disponibles, que no se erogarán en compra de inmuebles, a la refacción y acondicionamiento de los inmuebles existentes hoy del dominio público municipal con un significativo ahorro presupuestario;

Que todo ello definitivamente redundará en más fondos del erario municipal disponibles para el impulso de la nueva escuela, lo que facilitará el objeto de este proyecto de Ordenanza, como asimismo permitirá una mejor asistencia de todas las actividades culturales, artísticas y educativas que hoy se desarrollan bajo la protección económica de la Municipalidad;

Que, por último, un detenido análisis de los requerimientos edilicios de las actividades que hoy se desarrollan en inmuebles públicos municipales, permite establecer claramente que dichos inmuebles son suficientes para atender la demanda de tales actividades, como también, simultáneamente las necesidades de funcionamiento de la nueva escuela;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Cédese parcialmente, en préstamo gratuito a la Dirección de Escuelas de la ----- Provincia de Buenos Aires, el inmueble del dominio público municipal cuyos datos catastrales son: Circunscripción I, Sección B, Manzana 79, Parcela 4, Partida inmobiliaria 2499. La porción del inmueble cedida en préstamo es el sector Sur, integrado por las construcciones que constituían el viejo edificio donde funcionaba antiguamente la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El inmueble cedido en préstamo deberá ser utilizado para el funcionamiento ----- de la Escuela Media de Ramallo, establecimiento en gestión de creación. El Departamento Ejecutivo deberá instrumentar la cesión de tantas dependencias del inmueble especificado en el Artículo primero como resulten necesarias para el correcto funcionamiento del establecimiento escolar, quedando facultado a tal efecto para que realice todas las particiones y divisiones que fueren necesarias para lograr el objeto de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar toda la documentación ----- tendiente a instrumentar el préstamo establecido en el Artículo primero.-----

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo deberá implementar los medios necesarios para ----- que el préstamo aquí dispuesto no afecte las actividades que hasta el presente se desarrollan en el inmueble cedido, debiendo proveer a las mismas de los espacios adecuados a sus necesidades en el mismo inmueble, y/o en otros que se destinen específicamente al efecto.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE ENERO DE 1991.-----